



RFIACC/071/2024



2345/2024

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, COLOMBIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIMAGDALENA", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DR. JORGE ENRIQUE ELÍAS CARO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara "**UNIMAGDALENA**":

- I. Constituido mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 de 3 de diciembre de 1974, identificada con el NIT 891.780.111-8.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 663 del 2022.
- III. Entre sus fines desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores, mediante actividades académicas y de investigación con el propósito superior de contribuir al desarrollo del territorio mediante la formación de alta calidad en programas de pregrado y posgrado, la creación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, el fomento de la innovación y el emprendimiento, y la creación de valor social a través de la cooperación interinstitucional y el dialogo constructivo con el territorio.

Con fundamento en el principio de cooperación, se busca ligar instituciones públicas, privadas, al igual que organizaciones sociales en cooperaciones que permitan la consecución de los fines del Estado y de esta alma mater.

Lo que se reafirma en el Plan de desarrollo 2030 denominado "Unimagdalena Comprometida" en el que se establecen 5 propósitos para construir el futuro, los cuales apuestan a una institución que se convierta en actor protagónico por su contribución a través de la formación y la investigación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible como meta superior que permita a la Universidad del Magdalena no solo ser de alta calidad, sino también pertinente al desarrollo regional.

- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo al Vicerrector de Investigación de la UNIMAGDALENA.
- V. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en la Dirección: Carrera 32 No 22 - 08 Santa Marta D.T.C.H. - Colombia.



Declara **“UDEG”**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UNIMAGDALENA” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;



**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UNIMAGDALENA", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México

**Lugar:** Santa Marta, Magdalena, Colombia

**Fecha:** 28 MAY 2024

**Fecha:**

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**DR. JORGE ENRIQUE ELÍAS CARO**  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGO**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
TONALÁ